

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, remita a esta Cámara con documentación respaldatoria y legible en un plazo no mayor a treinta (30) días, un informe en relación al Convenio Asistencia Financiera Reintegrable registrado bajo el N° 26.714 entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Dirección Provincial de Puertos ratificado en todos sus términos por Decreto N° 1865/25:

a) sobre la efectivización de los fondos:

1. fecha de transferencia: Informe la fecha exacta en que la Dirección Provincial de Puertos (DPP) hizo efectiva la transferencia de los pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000,00) a la Cta. Cte. N° 00017105879-00 de la Provincia; y
2. Comprobantes de Ingreso: Remita copia del extracto bancario o comprobante de transferencia (CBU 2680000601080171058799) que acredite el ingreso total del capital al Tesoro Provincial.

b) sobre el destino y aplicación del gasto:

Conforme a la Cláusula Sexta del Convenio, que obliga al destino exclusivo en Salud, Educación e Infraestructura:

1. detallar cada obra financiada con esos fondos específicos;
2. monto exacto asignado a cada proyecto del total de los pesos cuatro mil millones (\$4.000.000.000,00);
3. estado de avance físico y financiero de dichas obras a la fecha de esta resolución; y
4. adjunte copia de las órdenes de pago y facturas de contratistas canceladas mediante los fondos de esta asistencia financiera.

c) justificación de urgencia: Remita copia de la Nota MOSP-N-16912-2025 de la ministra de Obras Públicas, donde se fundamentó la necesidad financiera para avanzar con dichas obras.

d) sobre el reintegro y carga financiera:

1. cronograma de intereses: Informe si se ha cumplido con el pago de las cuotas de intereses, detallando el monto abonado y la tasa TAMAR aplicada en cada periodo;
2. cálculo de tasa: Presente el cuadro demostrativo del promedio aritmético simple utilizado para determinar la tasa variable aplicada en cada periodo, según lo exigido en la Cláusula Cuarta;
3. estado de cumplimiento del pago de las cuotas de capital, detallando monto abonado y fecha efectiva de cada cancelación; y



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
**PODER LEGISLATIVO**

4. capitalización de deuda: Informe si se ha activado en algún periodo la cláusula quinta (capitalización automática de intereses por falta de fondos en la CUT), detallando cuánto aumentó el capital original por este concepto.


e) intervención de organismos de control: Remita copia del dictamen previo de la Contaduría General y/o el Tribunal de Cuentas sobre la legalidad de este esquema de asistencia entre entes estatales.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2026.**

**RESOLUCIÓN Nº 112 /26.**

  
**Nadia LUJAN**  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO

  
**María Susana URQUIZA**  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo